



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional sobre la imprescindible necesidad de reglamentar los artículos correspondientes de la Ley de Seguro Nacional de Salud en lo referente a federalización y descentralización del sistema, entendido como elemento fundamental para lograr los convenios de adhesión provinciales, destinatarias finales de la administración del Seguro en sus jurisdicciones, según la letra y el espíritu de la ley en sus artículos 3o. y 4o. respectivamente.-

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que intervenga ante el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a los fines consignados.-

Artículo 3o.- Al Senado de la Nación y la Cámara de Diputados de la Nación a efectos de solicitar procedimiento similar a los mismos fines.-

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 145/1990